



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 4420Z/2022, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 29 de abril y 4 de mayo de 2022 y registro de entrada número 19159 y 19985 la Asociación Deportiva Esmugran, con CIF G-76604453, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al periodo noviembre 2021 - octubre 2022.

2º.- Con fecha 9 de mayo de 2022, la Concejalía Delegada de Deportes solicita a la Intervención General de Fondos que acredite si existe consignación presupuestaria para la concesión de la subvención solicitada por la Asociación Deportiva Esmugran por un importe de 200.000,00 euros, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2022.

3º.- Con fecha 16 de junio de 2022, la Intervención Municipal de Fondos emite documento contable en fase RC para dicha finalidad, por un importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00/489.0000 del presupuesto vigente.

4º.- Con fecha 6 de junio de 2022, se emite Resolución de concesión de subvención n.º 2022/1873.

5º.- Se detecta error en la Resolución de concesión n.º2022/1873 de fecha 6 de junio de 2022.

6º.- Con fecha 20 de junio de 2022, se emite Resolución de rectificación de error de la concesión de subvención n.º 2022/2021

7º.- Se detecta un nuevo error en la Resolución de concesión n.º2022/1873 de fecha 6 de junio de 2022.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2022/984 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Segunda.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejala de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

El órgano competente es Área de Deportes

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en el resuelto de la Resolución de concesión n.º 2022/1873 de fecha 6 de junio de 2022, según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

SEGUNDA.- El importe de la subvención se abonará previa justificación y con la posibilidad de justificar en tres momentos distintos. La fecha máxima de justificación es hasta 31 de octubre de 2022.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- El importe de la subvención se abonará previa justificación, con la posibilidad de justificar en tres momentos distintos y se establece la posibilidad, en su caso, de realizar pagos por endoso (con un mínimo de 1.500,00€ por factura). La fecha máxima de justificación es hasta 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notifíquese a la entidad beneficiaria de la subvención y al Área de Intervención.

Lo manda y firma,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE